

# EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

<i>Puntos de suscripcion.</i>	DIRECCION Y REDACCION, <i>San Miguel, n.º 3.</i>	<i>Precios de suscripcion.</i>
En la Administracion y en la Imprenta y Librería de don Pedro José Gelabert.	ADMINISTRACION, <i>Consolacion, n.º 14.</i>	Por trimestre. 1 1/2 pesetas. Por semestre. 2 1/2    " Por un año. . 5       "

## ESTUDIOS DE LÓGICA

### APLICADOS A LA PRIMERA ENSEÑANZA.

#### X.

#### DE LA VERDAD Y DEL ERROR.

La aspiracion natural, constante é imprescindible de la inteligencia es la *verdad*. La inteligencia, pues, se dirige á la verdad, como la sensibilidad á la *belleza* y la voluntad al *bien*.

La *verdad* es la conformidad de nuestros pensamientos con la realidad del objeto á que se refieren.

Tres son los estados de la inteligencia relativamente á la verdad. Si la posee, se dice que se halla en el estado de *certidumbre*; si tiene formado algun juicio contrario á ella, se encuentra en el de *error*; y si no ha formado juicio alguno relativo al objeto, se halla en el de *ignorancia*. Los dos primeros estados son positivos porque suponen la existencia de juicios: el tercero es negativo.

La verdad es esencialmente contraria al error. Los caracteres que nos la hacen distinguir de éste se llaman *criterios*. Pueden tambien éstos definirse diciendo, que son las fuentes de la verdad.

Considéranse como criterios: el testimonio de nuestros sentidos, el testimonio de la conciencia, la evidencia de la razon, el sentido comun, la memoria y la autoridad. Los dos primeros constituyen la observacion; el cuarto se resuelve en el tercero, y los dos últimos se fundan en la

razon y muchas veces tambien en la observacion. De aqui se sigue que en rigor son dos solamente los criterios de la verdad: la *observacion* y la *evidencia*.

La observacion nos muestra la existencia, la realidad de las cosas, nos presenta los hechos tal como son, en una palabra, nos informa de todo lo que es, y podria dejar de ser; por eso sus verdades se llaman *contingentes*.

La evidencia nos muestra la necesidad, nos informa de todo aquello que es y no puede dejar de ser; por eso sus verdades se llaman *necesarias*.

Para la adquisicion de las verdades de observacion ó contingentes, se deben emplear legítimamente las facultades perceptivas, es decir, observar con toda escrupulosidad las reglas críticas relativas á las percepciones externa é interna, al juicio y á la memoria. El educador manifestará á los niños que las verdades adquiridas con tales condiciones deben merecerles entero crédito.

La razon necesita tambien, como vimos, ciertas prescripciones, pues sin ellas podria desviarse en su ejercicio; si bien esta facultad no ofrece tantos peligros como las otras. El profesor inculcará á sus discípulos la gran confianza y seguridad que deben inspirarles las verdades de evidencia, entre ellas las que constituyen las matemáticas, y les hará distinguir su necesidad de la contingencia de las verdades experimentales.

Aunque el criterio de autoridad se apoya, como indicamos arriba, en la razon y en la observacion; sin embargo, por su grande importancia merece que nos ocupemos de él con especialidad. La autoridad puede ser *divina* y *humana*. La *autoridad divina* es la fuerza y valor que tiene la palabra de Dios como motivo de nuestro asentimiento.

Esta autoridad es absoluta, y las verdades que de ella dimanar gozan y deben gozar para nosotros de una evidencia tambien absoluta, pues es evidente para nosotros que Dios es infalible.

«Pero bueno es advertir, dice el ya otras veces citado autor Sr. Rey y Heredia, que en un testimonio que se nos presenta como *divino*, hay que distinguir cuidadosamente dos cuestiones: 1.ª ¿Es cierto que Dios ha dicho aquello? Y 2.ª ¿Es cierto aquello que ha dicho Dios? La primera cuestion puede y debe ser objeto de nuestra investigacion crítica; mas la segunda no se la puede proponer la razon humana, sin cometer un horrible sacrilegio».

Al aplicar los anteriores principios á la educacion de la niñez, los encontramos enlazados con la enseñanza moral que debe darse en las escuelas. El profesor debe inspirar en sus discípulos una confianza ciega é irresistible á las verdades dimanadas de Dios; pero, ¿podrá confiar al criterio y discernimiento de sus educandos la primera de las dos cuestiones formuladas por el Sr. Rey? La afirmacion á esta pregunta es segura por parte de los libres pensadores. Nosotros, empero, creemos

conveniente evadir cuestion tan delicada, pues no nos consideramos con aptitud suficiente para ventilarla; aunque no podemos prescindir de manifestar nuestro humilde parecer respecto á la educacion moral de los niños. Nuestra opinion comprende los principios siguientes: 1.º Es necesario que la educacion moral de la niñez vaya acompañada de la enseñanza de una religion positiva. 2.º Ni los niños ni tal vez sus preceptores poseen la aptitud necesaria para investigar la verdad de los principios religiosos. 3.º Nuestra religion, áun prescindiendo de la verdad y santidad que nosotros le reconocemos, con la sublimidad de sus dogmas y máximas evangélicas y con sus útiles y prudentes prescripciones, es más que suficiente para hacer la felicidad del hombre, y está en armonía con los principios de la moral general, ó por mejor decir, los comprende á todos.

La *autoridad humana* es el valor que para nosotros tiene la palabra de los hombres como motivo de nuestro asentimiento. La autoridad ó testimonio humano es falible, es decir, no sólo puede sufrir error en sus asertos, sino tambien comunicarlo á sabiendas á los demás. Este testimonio tiene, sin embargo, tanto valor y fuerza como el de los sentidos, cuando concurren en él que lo trasmite las dos necesarias condiciones de *capacidad y veracidad*.

Consiste la *capacidad* de un testigo en el poder de adquirir con toda certeza los conocimientos que debe transmitir.

Gozará de *veracidad* un testigo cuando no tenga interés alguno en engañarnos, y cuando además nos refiera hechos que no se opongan á los severos principios de la razon.

Los niños son naturalmente crédulos, porque ni su limitada inteligencia les ha hecho ver la imposibilidad ó inverosimilitud de ciertos hechos, ni su corta experiencia les ha demostrado la falibilidad de los hombres. Esta credulidad de la niñez tan necesaria é importante en los primeros años de la vida, pues merced á ella el niño debe adquirir los muchos conocimientos que con sólo su observacion ó racionio no podría alcanzar, es, sin embargo, algun tanto peligrosa, para él, pues lo expone á admitir errores que la maldad de los hombres le puede comunicar.

Es, pues, indispensable que el educador robustezca por una parte esa feliz disposicion de los niños, manifestándoles la legitimidad y necesidad de su fé, y que la prevenga por otra contra los peligros que pueden presentarse.

A la autoridad humana se refiere el testimonio histórico; pero como las reglas críticas relativas á él no tienen en la educacion una grande importancia y necesidad, prescindiremos de ellas por completo.

Terminaremos el presente artículo tratando ligeramente de las causas que nos producen el error. Estas son várias, pero las que más comunmente se observan en los niños son: la precipitacion en el juzgar,

las preocupaciones de la inteligencia y los deseos y pasiones dominantes.

Es un deber del profesor atacar estas causas, manifestando á los niños las dificultades que naturalmente ofrece la consecucion de la verdad, y los muchos errores á que por lo mismo expone un ejercicio intelectual precipitado; desvaneciendo sus naturales preocupaciones, ya por medio de la demostracion de su falta de fundamento, ya por medio de la desconformidad de aquellos con la realidad del objeto, y patentizándoles la necesidad de juzgar con ánimo tranquilo y libre de toda pasion ó deseo que pueda influir perniciosamente en la formacion del juicio.

JOSÉ M.<sup>a</sup> BALAGUER.

---

## SECCION DE LA PROVINCIA.

---

*Extracto de los principales acuerdos tomados por la Junta provincial de Instruccion pública en sesion de 10 del corriente.*

1.º Quedó enterada del nombramiento de D.<sup>a</sup> Vicenta Perez para Maestra interina de Ferrerías.

2.º Aprobó la creacion de una escuela de párvulos en Villa-Cárlos.

3.º Acordó que se propusiera á D.<sup>a</sup> Margarita Sastre para Maestra interina de la escuela de Campanet.

4.º Que se cursaran las instancias de D.<sup>a</sup> Antonia Lopez, D.<sup>a</sup> Gerónima Vidal, D.<sup>a</sup> María Francisca Fontanoto, D.<sup>a</sup> Margarita Balaguer, D.<sup>a</sup> Margarita Ribas, D.<sup>a</sup> Antonia Salom, D.<sup>a</sup> Margarita Gomila y Doña Margarita Sastre, aspirantes á la escuela del Plá de na Tesa, no dándose curso á la de D.<sup>a</sup> Gerónima Santandreu por no poseer más que certificado de aptitud, visto lo que dispone la Real orden de 1.º de Abril de 1870 en su regla 4.ª

5.º Que fuerán igualmente cursadas las instancias de D.<sup>a</sup> Margarita Ribas, D.<sup>a</sup> María Francisca Bizañes y D.<sup>a</sup> Margarita Sastre, que solicitan la escuela de Estallenchs; y la de D. Melchor Lozano, aspirante á la de niños de San Clemente.

6.º Que sean admitidas á oposicion las Maestras D.<sup>a</sup> María Moll, D.<sup>a</sup> Margarita Martorell, D.<sup>a</sup> Antonia Salom, D.<sup>a</sup> Magdalena Roselló, D.<sup>a</sup> Margarita Sastre y D.<sup>a</sup> Francisca Artigues.

7.º Que se conceda vacacion completa á los Maestros y las Maestras de escuelas públicas de 1.ª enseñanza de la provincia, durante toda la época canicular, ó sea desde el dia 22 del corriente hasta el dos de Setiembre, ambos inclusive.

---

5

ASOCIACION DE MAESTROS DE LAS BALEARES.

JUNTA DIRECTIVA PROVINCIAL.

---

Próxima la época en que debe celebrar sus sesiones ordinarias la Junta general de asociados, esta Directiva convoca á los de ambos sexos de la provincia para el domingo 30 de los corrientes y hora de las nueve de la mañana, en el salon de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros, para inaugurar dichas sesiones, leer la Memoria de los trabajos practicados en el año y someter á la aprobacion de los concurrentes la correspondiente cuenta de ingresos y gastos, todo á tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Asociacion.

Lo que se anuncia para la debida publicidad y efectos consiguientes.

Palma 12 de Julio de 1876.—El Presidente, Bartolomé Álvarez.—  
P. A. de la J. D., El Secretario, Antonio Vadell.

---

Como habrán visto nuestros comprofesores en el Extracto de los acuerdos tomados por la M. I. Junta de Instruccion pública de la provincia, esta Corporacion, teniendo en cuenta la práctica desde mucho tiempo establecida, los excesivos calores de la estacion y muy particularmente las malisimas condiciones de los locales de escuela, en general; acordó conceder á todos los Maestros vacaciones completas durante la próxima canícula. Por cuyo motivo, en nombre del Magisterio Balear, damos las más afectuosas gracias á la digna Corporacion que tan fielmente interpreta las necesidades de la enseñanza y vela por los intereses y debido descanso de profesores y alumnos.

---

Trasladamos con gusto á nuestras columnas el siguiente escrito que publica *El Bien Público* de Mahon:

«La instruccion pública y especialmente la primaria, base precisa de toda provechosa enseñanza, son un verdadero Bien público, y como á tal propio es de nuestro periódico ocuparnos de sus mejoras, consiguando los datos que para el efecto nos hemos procurado.

La última visita girada por el celoso y activo inspector de la provincia D. Higinio Mateo ha de ser fecunda en buenos resultados, desde la pequeña aldea hasta las poblaciones más numerosas, pues no nos cabe la menor duda, de que ya que han sido atendidas, se verán realizadas sus mejoras propuestas.

Lo son en este distrito municipal: El arreglo del local que ocupa la escuela de niñas de la calle de San José dirigida por D.<sup>a</sup> Juana Beltran, por ser húmedo é incapaz para el crecido número de niñas que á ella asisten: en atencion á esto, que se le facilite una ayudante, que es de absoluta necesidad, por hallarse sola la profesora y ser la escuela

la más concurrida: que en la del Cármen, á cargo de D.<sup>a</sup> Margarita Comellas, se agrande igualmente el local, por ser tambien incapaz para las niñas que asisten, poniendo en ambas más cuerpos de carpintería, pues hacen falta para las clases de escritura. Honrosa sobremanera es para las dos profesoras la crecida asistencia de niñas á su enseñanza, y así con el mayor gusto lo consignamos.

La creación de una escuela superior de niños y dos más elementales, colocándolas en los puntos más convenientes, lo que procedia segun el número de almas que cuenta nuestra ciudad, aumentando el sueldo de la de adultos de 625 pesetas que hoy tienen á 750, y que se proveyese por oposicion con arreglo á la órden de 1.<sup>o</sup> de Abril de 1870: en la casa de Beneficencia se debia crear una escuela de párvulos, pues sobre haber local conveniente y propio en el mismo establecimiento, se puede conseguir con solo aumentar dos hermanas de San Vicente de Paul, evitando la anomalía de que los niños albergados en la casa tengan que cruzar cuatro veces al dia la poblacion, con las aguas y frio del invierno y calores del estío, para ir á la escuela de párvulos que se halla casi al extremo opuesto: para esta se propuso la construccion de una gradería y aumentar el sueldo del ayudante.

Ofreciendo la Maestra de San Luis edificar un local con arreglo al plano presentado al Ayuntamiento, con la sola condicion de que éste se lo ha de tomar en arriendo por un precio igual al que hoy se devenga, se le debia admitir la oferta, ya que el nuevo reuniría mejores condiciones.

Propuesta quedó tambien la creacion de una escuela de párvulos en Villa-Cárlos, donde hay local oportuno para ello; y en Ciudadela otra de adultos, mejorándose en aquella ciudad el local de la escuela de niñas con el derribo de dos tabiques, y construyéndose una gradería en la de párvulos.

En Alayor, teniendo en cuenta lo reducido de los locales para niños y niñas, se trató de que se arreglasen ambos; el 1.<sup>o</sup> en los salones inhabilitados de la casa-Ayuntamiento, donde ahora se halla, y el otro en los altos de la casa-carnicería, y si el Ayuntamiento carecia de fondos para dichas mejoras, que formase expediente pidiendo subvencion al Gobierno al tenor de lo que dispone la Real Orden de 20 de julio de 1856.

Igual observacion de formar el enunciado expediente se hizo al pueblo de Mercadal, ya que el Ayuntamiento carecia de recursos segun afirmaban, y en donde no hay local para la escuela de niñas, así como en Fornells y San Cristóbal, que tampoco lo tiene para niños, y en cuyo pueblo se habia de arreglar la habitacion del Maestro: se tuvo en cuenta por último que cobrando cien pesetas del presupuesto municipal las personas que dirigen la escuela de niños de Fornells, procedia declarar la pública y proveerla por los trámites de la ley.

A grandes rasgos hemos trazado las mejoras propuestas, de las que nos ocuparemos más detenidamente á medida que se vayan realizando, pues nos consta que algunas juntas locales se han ocupado con asiduidad de su planteamiento, y tal vez esté ya presentada alguna á los Ayuntamientos para el debido acuerdo.

De creer es que sea favorable, y de cierto que no les hemos de escasear nuestros plácemes así como los damos ahora repetidos al Sr. Inspector, por su interés demostrado en el fomento de la primera enseñanza, y por su celo en el cumplimiento del honroso y distinguido cargo que le está confiado.»

## SECCION NACIONAL.

De *El Magisterio Español*:

«*Reformas.*—Varios apreciables Maestros de la provincia de Orense, firman una carta que nos han dirigido exponiendo las reformas que en su concepto deben llevarse á efecto en la nueva ley de Instrucción primaria. Sentimos que la excesiva abundancia de original nos impida complacerles del todo, pues su carta es demasiado extensa; mas, sin embargo, para darles gusto en lo posible, daremos de ella el siguiente extracto:

Piden

- 1.º Que se aumenten los sueldos.
- 2.º Que se supriman las retribuciones.
- 3.º Que el Estado sea el que pague á los Maestros.
- 4.º Que la suma á que ascienden las asignaciones de primera enseñanza se incluya en las atribuciones para el Tesoro.
- 5.º Que se eleven á completas todas las escuelas.
- 6.º Que en la primera enseñanza se ingrese por oposicion y se ascienda por concurso.
- 7.º Que no se pueda ejercer la enseñanza sin título profesional.
- 8.º Que los Ayuntamientos no tengan facultad ni intervencion alguna en la administracion de la enseñanza.
- 9.º Que se supriman las Juntas locales.
- 10.º Que en la primera enseñanza se establezca una verdadera gerarquía que asuma todas las facultades para regir, gobernar y administrar la enseñanza.

La Diputacion provincial de Madrid, que atiende con particular interés á las escuelas del Hospicio va á establecer un jardin de niños á cargo del Director de la escuela de párvulos, Sr. Macías. Dadas las circunstancias del Hospicio y la competencia y laboriosidad del señor

Macías, confiamos que pronto será un instituto modelo, aunque no tan útil como la escuela de párvulos.

---

Dice *El Compañerismo* de Valencia:

«Mientras en España proyecta el Gobierno gastar 40,000 duros y algun pico en ensayar el sistema Froëbel, exponiéndose á un probable fiasco, en Francia se concede una gratificacion de 500 francos á todo Maestro ó Maestra que estudie el método de lectura del español J. R. Rodriguez Pereira. Es ya achaque muy viejo en nuestros Gobiernos aceptar sin maduro exámen las innovaciones extranjeras, mientras dejan en olvido los inventos de nuestros compatriotas, que otras naciones saben aprovechar.»

---

De nuestro estimado colega gaditano la *Revista de primera enseñanza*, tomamos los dos sueltos que siguen:

«Haciendo justicia la Excma. Diputacion á las cualidades de que se halla adornado el Inspector de la provincia, y teniendo en cuenta la carestía de esta ciudad, le ha aumentado el sueldo en 250 pesetas. Aplaudimos el acto llevado á cabo por la Excma. Corporacion y felicitamos al interesado por tan justo aumento.»

---

Otro acuerdo ha tomado la Excma. Diputacion que ha venido á remediar una gran desgracia, y que prueba los nobles sentimientos de que se hallan adornados los individuos que la componen; consiste en socorrer con dos pesetas diarias, á la infeliz viuda del que fué Maestro en El Gastor, durante el tiempo que su hija estudia en la Normal para conseguir el titulo de Maestra superior.

Actos como el que referimos no necesitan comentarios.»

---

La Junta Auxiliar de cárceles de Madrid se propone que además de la instruccion que reciben los detenidos jóvenes en la escuela de primera enseñanza, se les proporcione la adquisicion de algun oficio para habituarles al trabajo. Al efecto, se han tomado ya las medidas para la construccion de talleres, cuyas obras comenzarán muy en breve.

Es de elogiar el interés de la mencionada Junta, cuyo celo por la educacion de los desgraciados se revela en el importante acuerdo que acaba de tomar, y que es digno de ser imitado.